	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	JURISDICCIÓN COACTIVA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		DOJC	Página
		Versión 0	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD Y FECHA: Tunja, febrero 26 de 2018
REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 2360-2018
DE: CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
CONTRA: RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO
IDENTIFICACIÓN: 79.105.799
CONTRA: ALBA ESPERANZA MORALES FRANCO
IDENTIFICACIÓN: 23.620.479
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE: Compañía de seguros LA PREVISORA S.A., identificada con el NIT.860.002.400-2, Póliza No.1001226

EL FUNCIONARIO EJECUTOR DE COBRO COACTIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 42 de 1993, la ley 1437 de 2001, la ley 1066 de 2006, el estatuto tributario, ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, artículo 5 de la resolución 034 de 23 de enero de 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá y demás normas legales complementarias.


CONSIDERACIONES

Que el jefe de la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal, Auto de segunda instancia No.048 de fecha 12 de febrero de 2018, que confirma la decisión contenida en el auto 377 de fecha 30 de mayo de 2017 por medio del cual se falla con responsabilidad fiscal, dentro del proceso N° 081-2014; en contra del señor **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.105.799 en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (2008-2011)** para el momento de los hechos, y la señora **ALBA ESPERANZA MORALES FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.620.479, en su calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (2008-2011)**, para el momento de ocurrencia de los hechos y como tercero civilmente responsable a la **compañía de seguros LA PREVISORA S.A.**, identificada con el NIT.860.002.400-2, Póliza No.1001226

Que el mencionado Auto fue notificado en debida forma al deudor, adquiriendo su ejecutoria y quedando agotada la vía gubernativa, el **22 de febrero de 2018**, como se evidencia en la constancia expedida por la Jefe de la Oficina Jurídica de la CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA.

Que de dicho título se desprende y constituye una obligación, Clara, Expresa y actualmente exigible de pagar a cargo de los señores **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.105.799 en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (2008-2011)** para el momento de los hechos, y la señora **ALBA ESPERANZA MORALES FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.620.479, en su calidad de **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (2008-2011)**, para el momento de ocurrencia de los hechos, en cuantía solidaria de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$6.267.633)MCTE** y como tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A., identificada con el NIT.860.002.400-2, Póliza No.1001226, valor asegurado **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)MCTE**, Vigencia: 05-01-2010 a 05-01-2011, valor asegurado **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)MCTE**, Vigencia: 05-01-2011 a 05-01-2012, valor asegurado **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)MCTE**, por lo tanto, se encuentra en firme y presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 92de la Ley 42 de 1993.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Judicante	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva
NOMBRE:	Andrés A. Martínez	German Andrés Feres Medina	German Andrés Feres Medina
FIRMA			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		JURISDICCIÓN COACTIVA	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		OTRO DOCUMENTO	
			DOJC	Página
			Versión 0	

En consecuencia, el suscrito Funcionario Ejecutor, con base en la Resolución 034 del 23 de enero de 2015, emanada por el señor Contralor General de Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de los señores RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.105.799 en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (2008-2011) para el momento de los hechos, y la señora ALBA ESPERANZA MORALES FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.620.479, en su calidad de SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE (2008-2011), para el momento de ocurrencia de los hechos, en cuantía solidaria de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$6.267.633)MCTE, más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del 12 por ciento (12%) anual.

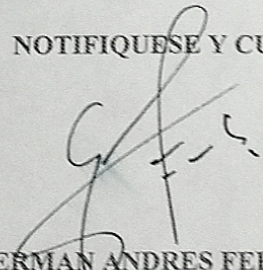
Estos dineros deberán ser consignados en DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta N°150019196155 a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago contra la Compañía y como tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros LA PREVISORA S.A., identificada con el NIT.860.002.400-2, Póliza No.1001226, valor asegurado VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)MCTE, Vigencia: 05-01-2010 a 05-01-2011, valor asegurado DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)MCTE, Vigencia: 05-01-2011 a 05-01-2012, valor asegurado DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)MCTE, más los intereses y costas causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total, liquidados a una y media veces la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a lo establecido en el artículo 1080 del C.Co. modificado por el artículo 11 de la ley 510 de 1999.

Estos dineros deberán ser consignados en DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta N°150019196155 a nombre de la Contraloría General de Boyacá.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia a los ejecutados en los términos del artículo 19 de la resolución 034 del 23 de enero de 2015, haciendo la advertencia que contra la presente providencia, solo procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, o la proposición de las excepciones establecidas en el artículo 100 del Código General del Proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN ANDRES FERES MEDINA
Director Operativo de Jurisdicción Coactiva

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	Judicante	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva
NOMBRE:	Andrés A. Martínez	German Andrés Feres Medina	German Andrés Feres Medina
FIRMA			